



Bogotá D.C., 31-12-2024 08:52 AM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No. 001 del 3 de enero del 2025- Título Minero No. 00168-73 Proceso de cobro coactivo No 56-2022.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No. 001 del 3 de enero del 2025** y copia de la Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 056 -2022 de la AGEN-CIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS por las obligaciones derivadas del título minero No. 0168 - 73", con el fin de que sea publicado el día **3 de enero del 2025**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto).

Cordialmente,

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Recibí 2/01/2025

Anexos: Aviso No. 001 del 3 de enero del 2025, y copia de la Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023
Copia: "No aplica".
Elaboró: Karen Méndez González-Abogada Cobro Coactivo
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 31-12-2024 08:52 AM.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Título Minero No. 00168-73 Proceso de cobro coactivo No 56-2022.

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 03 DE ENERO DEL 2025

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	CC	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
00168-73	FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS ALEXANDER MOLLER BUSTOS	19305348 17328527	56-2022	DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 2.310.028) M/CTE, por concepto de canon superficiario, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.	Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 056 -2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS por las obligaciones derivadas del título minero No. 0168 - 73"	001

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que, contra la Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia integra de la Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023 en un (01) folios.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



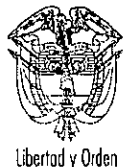
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 3 de enero del 2025.

Para notificar la Resolución No. 124 del 05 de diciembre de 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 056 -2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS por las obligaciones derivadas del título minero No. 0168 - 73" se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 3 de enero del 2025 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTPINEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No. 124 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 056 - 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS por las obligaciones derivadas del título minero No. 0168 - 73"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera profirió la Resolución GSC No. 000838 del 22 de septiembre de 2017 y la resolución GSC No. 000056 del 28 de enero de 2021, por la suma capital de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL VENTIOCHO PESOS (\$ 2.310.028) M/CTE** más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:
 - DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL VENTIOCHO PESOS (\$ 2.310.028)** por concepto de canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 21 de noviembre de 2017 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
- Que mediante Auto No. 306 del 21 de junio de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 056-2022, por la suma total de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL VENTIOCHO PESOS (\$ 2.310.028) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
- Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso No. 143 de fecha 13 de diciembre de 2022, soportes obrantes en el expediente de cobro y conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
- Que mediante Auto No. 191 del 31 de marzo de 2022, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS	19.305.348	961758	BANCOLOMBIA

sobre la cual, la respectiva entidad bancaria realizo el registro del embargo.

- Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 056 - 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS por las obligaciones derivadas del título minero No. 0168 - 73"

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.056- 2022, por las obligaciones derivadas de la licencia de exploración No. 00168 - 73, en contra de los señores FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.305.348 y ALEXANDER MOLLER BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.328.527, por la suma total de DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL VENTIOCHO PESOS (\$ 2.310.028) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS y ALEXANDER MOLLER BUSTOS.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C al quinto (05) día de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon – Abogada grupo de cobro coactivo